

fuero que el pueble que se ungo a Gotana en unido
en unidos de los demas Pueblos — Tratando a un
acuerdo en uso de las atribuciones — en que se conu
de la M. orden de S. M. de Agosto — de 1840, que
se reducia el gueso señalado a esta Villa en la con
tribucion de Almojarifos y recargo a la cantidad de
veinte mil doscientos setenta y dos el cese el provin
cio repartimiento, repartiendo los diez y nueve
mil setecientos cincuenta y un de los demas Pue
blos de la provincia. En vista de el Ayuntamiento
juzgando merecer de congratulacion en unido del Pue
blo que represento en la concesion de la rebaja solida
tada sin embargo de ser de estrecha justicia acordado
se oficio a S. M. manifestando la seguridad de sentimien
to reconocido y gratitud que animan al Pueblo, y en
su nombre a esta Municipalidad, publicandose por
bandos y esta forma ordinaria para que llegase
do a conocimiento del vecindario, y persuadido de
la justificacion de las solicitudes tutelares de la
provincia que en representacion de los Corregidores de
S. M. (S. D. S.) tan dignamente se hallan a su cabera
En el mismo acuerdo el Ayuntamiento en voto de
gracias a los S. Comisarios presentes que
han cumplidamente han llenado su cometido de
que nunca dudara la Corporacion al poner en
manos de tan venneritos Individuos asunto
to de interes vital y arduo para esta Villa

